

los demas el señor corregidor mando que el escribano de cabildo de villete para que oy a las tres de la tarde vengan los caballeros rregidores que ay en la cibdad e los letrados della para este efeto. Diose luego villete.

Este dia se mando dar libranza a cristobal carbajal de lo que se le resta debiendo en la sisa del bino de las demasias que hizo en la obra del encañado athento quel señor antonio de carbajal a quien se comethio dio por parescer aber cumplido e fecho el empedrado que le rrestaba por hazer.

Otro si se le mando pagar a melchior dabila como persona que tiene a su cargo la obra de la yglesia mayor desta cibdad sesenta e ocho cahizes de tezontlal de que se le dio libranza en la sisa e paresce que juan de quenca no se lo pago sino cierta cal que se tomo para la obra de chapultepeque e para ello se le de libranza.

Este dia se mando librar a buena cuenta al señor procurador mayor cient pesos de oro comun para gastos de pleytos de cibdad de que a de dar cuenta. Este dia de suplicacion del señor antonio de carbajal se le dio licencia para hazer ausencia desta cibdad por quinze dias.

Este dia se mando al señor obrero mayor haga a costa de la cibdad unos pretilos en la azequia questa adelante de la abdiencia hordianaria por la horden que se le ha tratado e para ello se le de el rrecabdo necesario.

En mexico este dia 21 de julio de 1578 años.

Vinieron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alguacil mayor diego alonzo larios alcaide bernardino de albornoz baltazar mexia salmeron rregidores y estuvieron esperando a que vengán mas caballeros rregidores para concluir lo contenido en el primer capitulo del cabildo de suso. Vinieron los señores contador melchior de legaspi factor martin de yrigoyen tesorero rruy diaz de mendoza. Vino el señor depositario andres vazquez de aldana. Vinieron los doctores damian sedeno e dotor aguirre letrados desta cibdad.

Y luego se mando leer el alfabeto (contenido) primero contenido de suso en el cabildo antes deste que trata sobre lo tocante al abasto e leydo todo lo en el contenido e tratado sobre ello

Que se libre a carbajal lo que se le rresta debiendo del empedrado y encañado en la sisa.

Que se pague el tezontlal que se tomo prestado de la yglesia mayor.

Que se den 100 ps. al sr. procurador mayor p<sup>o</sup> gastos de pleyto.

Lic<sup>o</sup> al sr. antonio de carbajal por 15 dias.

Que haga el sr. obrero mayor los pretilos de la azequia questa adelante de la abdiencia.

Que no se obliguen los propios a ninguna cantidad de ganado.

todos botaron que les paresce que no se obliguen los propios a ninguna cantidad de ganado para el dicho abasto y el señor corregidor se conformo con los botos de los rregidores.

El Licenciado Obregon.—Melchior de Legaspi.—Martin de Yrigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Diego Larios.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En mexico en cabildo 28 de julio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal andres basquez de aldana alonzo gomez de cervantez rregidores.

Este dia el señor corregidor dixo que en el cabildo que la cibdad hizo en 21 deste presente mes de julio en questa mos probeyo a la proposicion quel señor corregidor hizo en el cabildo antes del dicho dia en que todos unanime conforme dixerón que no se obliguen los propios a ninguna cantidad de ganado para el abasto de las carnescrias desta cibdad e quel se conforme con los (señores) caballeros rregidores entendiendo que en los ganados comprados thenia bastante rrecabdo para cumplir con la cibdad hasta que la cabsa de pedro dora trata contra esta cibdad sobre el dicho abasto se determinase en la rreal abdiencia e por que hasta agora no se ha determinado esta cabsa que son ya ocho dias mas pasados e no tiene ninguna cantidad de ganado mayor ni menor para el dicho abasto e por que conviene que luego se compren la cantidad que fuere menester que les manda nonbren un caballero rregidor para que por la cibdad haga las compras e obligue a ello los propios della e luego los señores rregidores dixerón que ellos tienen botado que no obligue la cibdad sus propios para esta cabsa e que por esto no tienen que nonbrar comisario para ello e luego el señor corregidor dixo que esta cabsa no requiere dilacion e por que esto nonbra para este efeto por comisario al señor depositario rregidor el qual pueda obligar para las compras que hiziere los propios de la cibdad en el entretanto que la dicha cabsa se determina e luego los señores rregidores dixerón que ellos no tienen entra-

Propone el sr. corregidor que todavia por la necesidad de carne se nonbre una persona digo que obligue a las compras sus propios.

Los rregidores que no se an de obligar.

Nonbra el sr. corregidor.

da ni salida en esta cabsa ni se ha de thener con sus propios e que de mandarlos que nonbren y de nonbrar el señor corregidor al señor depositario y de que obligue los propios de la cibdad ablando con acatamiento que deben apelan para la rreal abdiencia y piden al señor corregidor mande que se vendan los bienes de pedro dora e sus fiadores para qunplir el dicho abasto. El señor corregidor dixo que para hazer las pagas el hara vender las haciendas que parescieron de pedro dora e sus fiadores pero que para las compras conviene que por la brevedad los propios se obliguen.

Apelan para la R. abdiencia.

Los señores rregidores dixerón que de lo uno e de lo otro apelan como tienen apelado e lo pidieron por testimonio. El corregidor dixo que se vaya a hazer rrelacion.

El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantez. Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En primero de Agosto de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor adelantado melchior de legaspi thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernardino de albornoz francisco de merida de molina antonio de carbajal depositario andres vazquez de aldana alonzo gomez de cervantez rregidores.

Fuese del cabildo el señor adelantado.

Este dia hizieron merced a leonel de cervantez vezino desta dicha cibdad de un pedazo de tierra en termino della que linda con huerta del dicho leonel de cervantez que en el camino que va desta cibdad de mexico a tlaqupa sobre mano yzquierda al rremate que haze la huerta del marquez del valle y es un rincon el de que se le haze merced questa entre el rremate desta dicha huerta y la del dicho leonel de cervantez dejando dos baras de medir paños a la buelta de la esquina de la cerca de la huerta del marquez e de alli todo lo que cae en el dicho rincon hasta la pared de su huerta se le haze merced syn perjuicio e dejando los caminos libres y se le de titulo.

Merced al sr. leonel de cervantez de un pedazo de tierra junto a su huerta.

Este dia estando en cabildo el señor

francisco de merida de molina dixo que como hera notorio por esta cibdad se le abia hecho nonbramiento de alferes para el dia de señor sant ypolito patron desta dicha cibdad e que abiendosele notheficado rrespondio y envio testimonio del justo ynpedimento que tenia el qual es de una pierna que se le abia cojido un caballo que abia caydo con el e se le abia agrabado de tal manera que ni andar ni tenerse sobre ella no podia e paresce que la dicha cabsa se obo por escusado e se nonbro al señor don luys de velasco por venirle sucesivo del qual entendio que lo azetaria e usara del nonbramiento sin pleyto por aberlo hecho el señor francisco de merida de molina otra vez que por yndispusicion otro rregidor e como an fecho esto mesmo otros caballeros del ayuntamiento los unos por yndispusicion o ynpedimento de los otros por que no por esto deja de volver a su turno e del dicho nonbramiento paresce que el señor don luys de velasco suplico e a hecho diligencias e la determinacion de la cabsa salio en discordia e cometida a la abdiencia de jalisco e por que no es justo que sobre cosas tan notable como es sacar el pendon de su ciudad en semejante dia que se gano digo semejante quel que se gano se trate de pleytos syno quel con su yndispusicion de que hizo demostracion lo quiere sacar e azetar e azeta el dicho cargo de alferes e usar del e servir a esta cibdad en esto y en todo lo demas que se mandare como hijo desta rrepublica e rregidor deste ayuntamiento e pide e suplica a esta cibdad que sobre lo suso dicho no se trate de pleyto alguno e asy lo dixo e lo firmo e los señores mexico se lo rregradescieron mucho e mandaron al señor procurador mayor questa presente de peticion en la rreal abdiencia para que sobre esta cabsa no se trate mas e lo firmaron. Otro si los señores mexico dixerón que antes e despues de la sentencia de rrebiga en la cabsa con pedro dora sobre el abasto an fecho muchas diligencias e dados muchos pregones e no se halla quien ponga el dicho abasto e conviene que con brevedad se rremate por el daño que se sigue a la cibdad de la dilacion abiendolo conferido acordaron que oy se junten a cabildo con su exelencia e se le de cuenta dello ante todas cosas.

Aceta el señor francisco de merida el cargo de alferes.

Que se de esta a su exelencia de lo que se a hecho en lo tocante al abasto.

Otro si mandaron se le de al señor alferes el libramiento de los cient pesos de ayuda de costa como a los demas alferes.

Que se le de libranza al alferes.

El Licenciado Obregon.—Ruy Diaz

de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Francisco de Merida de Molina.—Antonio de Carbajal.—Andrés Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantez.—Ante mí Tomas Justiniano escrivano.

Merced de una paja de agua a hermandad de ribadeneira. El cabildo. Por la presente hazemos merced a vos hernando de ribadeneira vezino della de una paja de agua que podais tomar e tomeis para el servicio de las casas que teneis a la entrada de la calle de tlaqupa frontera de las casas donde al presente vive el doctor luys de villanueva para que la cantidad de la dicha paja de agua la tomeis del caño viejo sin llegar por ninguna via al caño nuevo e meterlo por caño debajo de tierra e sin daño del caño y de la calle en las dichas vuestras casas e serviros della como de cosa vuestra vos e vuestros herederos la qual merced os hazemos por el tienpo que sea la voluntad desta cibdad e con que sea syn perjuicio atheno quel señor antonio de carbajal rregidor e obrero mayor desta cibdad dio por parescer abriendosele cometido que se os podia hazer esta merced por que parescio por el edificio abierto teniendo estas casas siendo de juan despinoza salado agua de fuera y estar los caños y pilas asoludadas e que hera syn perjuicio lo qual dicha merced os hazemos con que ante todas cosas os la mide e señale e ponga el marco de la dicha cibdad digo de la dicha cantidad el alarife desta cibdad e de otra manera no la podais tomar so pena de la perder e por que hezisteis obligacion de que cuando se obiere de hazer e hiziere rrepartimiento para el sustento del agua a los vezinos que la tienen pagares luego llanamente lo que os cupiere como uno dellos e desta manera podais gozar e gozeis todos siempre vos e vuestros herederos e subcesores de la dicha agua y en el tomar y meterlo en vuestras casas no vos sea puesto ynpedimento alguno e con que sea syn perjuicio.

Fecho en mexico a primero dia del mes de setiembre de mill e quinientos e sethenta e ocho años.

El licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Merida de Molina.—Andrés Vasquez de Aldana.—Alonso de Valdez.—Por mandado de mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica).

En mexico cinco de agosto de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor francisco de merida de molina antonio de carbajal don luys de velasco depositario andres vasquez de aldana alonso gomez de cervantez baltazar mexia salmeron rregidores.

Vinieron y estuvieron en este cabildo los señores alonso perez leonel de cervantez alcaldes.

Este dia el señor corregidor dixo que por ser tan breve el dia de señor sant ypolito patron desta cibdad conviene con tienpo tratar e conferir del rregocijo que se a de hazer para el dicho dia e lo que a de aver que para esto los ha enviado a llamar atheno que ay ya alferes nombrado para el dicho dia que traten dello [lo que convenga] para que se probea lo que convenga e luego dixo que ynvio a llamar asy mismo a los señores oficiales de su magestad e no an venido que entre el portero e de fee si es asy e luego entro en el cabildo andres de bonilla portero e dio fee que por mando del señor corregidor llamo a los señores oficiales todos tres que fuesen oy a las tres de la tarde en cabildo e agora son la quatro dadas e no an venido lo qual visto trataron dello e luego de conformidad se nonbraron que aya el rregocijo siguiente para el dicho dia diez cuadrillas e que sean diez cuadrillas.

El señor alferes el señor alcalde (alonzo lopez digo) alonso perez el señor alcalde leonel de cervantez el señor adelantado melchior de legaspi el señor antonio de carbajal el señor don luys de velasco el señor alonso de valdez el señor depositario andres vasquez de aldana el señor alonso gomez de cervantez el señor baltazar mexia salmeron rregidores e que cada quadrillero e cada quadrilla que sea de seis e que se les de capellares e marlotas de tafetan de colores de manera que a cada quadrillero se le a de dar para cada quadrilla de seis sesenta varas de tafetan y quel mayordomo de la cibdad presente el señor corregidor compre los tafetanes a los mejores precios que se pueda e gaste en ello lo que sea menester a costa de los propios de la cibdad e thenga cuenta dello para que se le rreciba en descargo.

E luego se trato si se les a de dar colacion e convidar las damas principales del lugar nonbrose a los señores antonio de carbajal e baltazar mexia salme-

Sobre el rregocijo del dia de S. ypolito.

ron rregidores que lo traten con su excelencia si es servido de convidar e dar colacion e no haziendolo se trato si la cibdad la dara e convidara e todos de conformidad votaron que se conviden e se les de colacion que monte hasta cient pesos de oro comund eceto los señores antonio de carbajal e depositario andres basquez de aldana que dixeran que no y el señor corregidor se conformo con la mayor parte e que se de la dicha colacion.

Asy mismo se comethio a los dichos señores antonio de carbajal e baltazar mexia que sepan de su excelencia que dia es seruido que se haga rregocijo e den rrazon a esta cibdad.

Asy mismo acordaron que de los propios della se compren veinte toros para correr por el rregocijo del dicho dia e los haga comprar el señor corregidor y los mande azerrrar por la orden quel año pasado.

Asy mismo mandaron quel mayordomo a costa de los propios haga traer dos o tres mil varas para garrochas e para el rregocijo del juego de cañas a costa de los propios.

Iden.

Asy mismo mandaron que se aderesce el corral de los toros e se hagan e aderescen los tablados que sea menester para esta cibdad lo qual se comete a los señores depositario e alonso gomez de cervantez que lo mande hazer a costa de la cibdad.

Otro si cometieron a los señores antonio de carbajal e baltazar mexia salmeron hablen a su excelencia e se le pida de parte desta cibdad mande que los yndios que suelen venir a adereszar la plaza para semejante dia para el dicho rregocijo les mande que lo hagan como sienpre se a echo con los tablados tronpetas e los demas menestres que suelen traer para el dicho dia.

Iden.

Vino el señor alcaide bernardino de albornoz e se le dixo todo lo de suso.

Lo que trata el sr. corregidor sobre el abasto y lo probeado. E luego en continenti el señor corregidor dixo que como consta e es notorio de muchos dias a esta parte e muchas vezes mañana e tarde se an dado muchos pregones y apercebido que esta cibdad quiere hazer rremate del abasto de las carnescerias desta cibdad e aunque se a dicho e pregonado muchas vezes no se a hallado ni haya hasta agora quien de mas de seis libras de carnero por un tomin e diez e ocho de baca por un tomin e no quieren hacer mas baja e por quel señor corregidor no quiere digo no tiene syno muy poco ganado para probeer la cibdad e que se acabara esta semana e no ay otro de donde

prober la rrepublica e que la cabsa por que los ha juntado es para que luego en continenti traten e confieran si se a de hazer el rremate e no se haziendo nonbren caballeros rregidores que se encarguen de lo suso dicho e probean del dicho abasto e de los dineros con que se a de conprar porque todo esto falta al señor corregidor para proseguir en el.

E luego se trato e confrio sobre lo suso dicho por los señores rregidores e por no se conformar se voto lo siguiente.

El señor alcaide bernardino de albornoz dixo quel como uno de los comisarios nonbrados para el dicho rremate se hallado a todas las diligencias que se an hecho sobre el dicho abasto e no se halla otro poseedor que de mas de lo que dize el señor corregidor atento a lo qual es su voto que entre oy e mañana se tornen a pregonar e apercebir que se haga el rremate en este termino en quien mas baja hiziere e no la abiendo se rremate a la postura fecha.

El señor francisco de merida de molina dixo que su voto es que entre oy e mañana se tornen a hazer diligencias e traerse en pregon e se rremate en quien mas vaja hiziere e conforme a como a los señores comisarios diputados para el dicho rremate les paresciere.

El señor antonio de carbajal dixo que hoy a entendido quel abasto de las carnescerias anda en seys libras de carnero por un tomin e que de hazerse por este precio es de mucho ynconveniente y daño para esta rrepublica por quel tienpo que ay de aqui a carnestolendas es muy comodo para que las carnes thengan mucho mejor crecimiento asy en la misma carne como en el cebo e peso e otras cosas que todo esto pierde la cibdad si hiziere rremate de a seis libras por un rreal e que si no se hallare quien de siete libras por un tomin que lo debe de tomar la cibdad e dar el dicho abasto por que no se puede perder y es grande el daño que viene a esta rrepublica de dar a seis libras por un tomin abiendose dado diez sienpre especial que quando en el carnero no se ganare se rrestauraria en la vaca para las costas y este es su voto e parescer.

El señor don luys de velasco dixo que su parescer es que supuesto que las veces questa dicha cibdad se ha encargado del dicho abasto por sus comisarios sienpre ha perdido y se a entendido que si durara se perdiera mucho mas y la cibdad a andado menos bien probeyda que otras veces que se procuren rrematar las carnescerias con toda brevedad en la persona que mas baja hiziere

Id.

re e mejores fianzas diere y que no tiene por inconveniente que la persona en quien se rremataren tenga alguna moderada ganancia asy por el servicio que haze a la cibdad como por la yndustria e trabajo que en ella pone suya e de sus hijos y debdos y compañeros e por que la persona particular en quien se hiziese el rremate puede hazer e haze beneficio de la lana e quero que del ganado se saca lo qual la cibdad no puede hazer comodamente por que sienpre los tales tienen compañía con los qurtidores que son los que los benefician e gastan e asy mismo tiene por inconveniente quedar las carnererias en la cibdad por la falta que la cibdad tiene de dineros e por la que asy mismo tiene de personas particulares que sean tales que puedan servir el dicho abasto e lo a el anejo lo qual se rrepara con la persona en quien lo rrematen e asy mismo por la falta que se a entendido y entiendo que ay de carneros de hedad para el dicho abasto por que abiendo fecho diligencia para saber los carneros que puede aber para este efeto se haya ques en poca cantidad para la mucha que en esta cibdad se gasta y este es su voto y parescer y que se rrematen conforme a como a los señores comisarios les paresciere.

Iden. El señor depositario andres vazquez de aldana dixo que su voto es el mesmo quel del señor don luys de velasco. El señor alonso gomez de cervantes dixo que su voto es el mesmo quel del señor don luys de velasco.

Que se haga el rremate. El señor corregidor dixo que atento que a visto las conpras de ganado que se an hecho en estos tres meses que ha probeydo las dichas carnescrias de ganados mayores que entiende que de darse seis libras de carnero por un tomin antes entiende que no tendra ninguna ganancia la persona en quien se hiziere el rremate e que de aberse dilatado antes se van rretirando los que quieren hazer esta baja por las rrazones que ay rreferidas en este cabildo que por esto se conforma con lo votado por la mayor parte e quel rremate se haga luego por los comisarios para ello nonbrados que son el señor alcaide e depositario con el señor corregidor e lo firmaron.

Que los quadrilleros traigan una memoria de los que jugar para que el señor alcaide las bean e que personas para que se probea lo que convenga.

*Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Antonio de Carbajal.—Baltazar Mexia.—Don Luys de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantez.—Ante mi Tomas Justiniano* escrivano.

El cabildo etc. Mandamos a vos cris tobal de aguilar azebado mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor francisco de merida de molina rregidor cient pesos de oro comun que son se le mandan dar de ayuda de costa de alferes para sacar el pendon la vispera e dia de sant ypolito patron desta cibdad este presente año como se da a los alferes los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a 4 de agosto de 1578 años.

*El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 8 de agosto de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantez rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 11 de agosto de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor francisco de merida de molina alonso de valdez bolante depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores.

Fuese el señor francisco de merida de molina por thener que hazer para su fiesta de señor sant ypolito.

Vinieron los señores antonio de carbajal alonso gomez de cervantes rregidores.

Vino el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Este dia se trato en cabildo por los señores rregidores que a su noticia ha venido quel muy exelente señor visorrey don martin enriquez tiene fecha cierta hordenanza por la qual manda quel sitio destancia de ganado menor tenga dos mil pasos como es costumbre e agora dize que en medio de ellos ponga su casa e asiento el dueño del citio de manera que por cada parte goze de mil pasos e agora diz que tiene fecha otra por la qual manda que allende de los mill pasos pueda aber caballerias de tierra e que asy las a dado e da de que la tierra en general es danificada abiendo conferido mandaron al señor procurador mayor questa presente salga a esta cabsa e suplique de la dicha hordenanza e ansy ante su exelencia como en la rreal abdiencia haga las diligencias que convengan a costa de la cibdad e de rrazon dello a esta cibdad.

Vino el señor alcaide bernardino de albornoz e abiendo entendido lo de su voto lo mismo.

Este dia los señores mexico cometieron al señor baltazar mexia salmeron que haga la quenta de lo que ha montado la perdida que ha abido en los ganados e servicio dellos para el abasto de las carnescrias desta cibdad en este tienpo questa cibdad las a probeydo y haga la rresolucion dello e la traiga a esta cibdad sacada en linpio e asy mismo venda las lanas e pellejos que faltan por vender de lo que a caydo en este tienpo al mayor precio que se pueda presediendo para ello los pregones e diligencias necesarias e todo fecho lo trayga a esta cibdad.

Vino el señor alcaide bernardino de albornoz e abiendo entendido lo de su boto lo mismo.

Este dia se traxo a este ayuntamiento un mandamiento de la rreal abdiencia por el qual manda questa cibdad de sus propios pague a juan de fonseca vecino de tulancingo el valor de cinco mill quatrocientos e setenta carneros que dio a francisco de zamudio alguazil para el abasto desta cibdad los quinientos dellos a rrazon de cinco tomines e los demas cinco tomines e dos quartillos e no pagandolo los ejecuten y el dicho francisco de fonseca dejandose exequitar la cibdad gane quatro ducados de buena moneda de castilla cada dia hasta que rrealmente pague el suso dicho como en el se contiene y el señor corregidor abiendo visto e leído a esta cibdad requirio a los señores

corregidores voten en ello lo que les paresciere que conviene e luego enviaron a llamar a los letrados de la cibdad e vinieron a este cabildo el dotor zedeño letrado e el lizenciado alonso aguirre letrados de la cibdad y estando en el se les enseño e leyo el dicho mandamiento e se les dio rrazon desta cabsa e se les dixo que su exelencia daba por medio en esta cabsa ques que al dicho juan fonseca se le pague todo el dinero que salio de las carnes del dicho juan de fonseca e por lo demas agoardase tres meses e queste medio envio a dezir a esta cibdad con el señor alcaide bernardino de albornoz questa presente y lo torno a rreferir e los dichos letrados abiendo entendido lo suso dicho e visto el dicho mandamiento dixeron que por escusar costas a la cibdad le parece qual medio dado por su exelencia es muy bueno e questo le parece que la cibdad puede tomar con el dicho juan de fonseca e puede nonbrar persona que a ello se obligue e para ello puede obligar sus propios y este es su parecer como letrados desta cibdad e luego se salieron del ayuntamiento e luego los señores rregidores trataron dello e se voto lo siguiente.

El señor thesorero rruy diaz de mendoza dixo que su voto es que de parte desta cibdad se pida e rruegue al mayordomo della que salga a este negocio del resto que quedare despues de le aber entregado el dinero que procedio de sus carneros e lo que valieren los queros e las lanas al dicho juan de fonseca e por el rresto se obligue al plazo de los tres meses.

El señor alcaide bernardino de albornoz que su voto es que se le pague luego al dicho juan de fonseca los dineros que hay lo que pesaron los carneros que se le compraron e por el rresto se obligue el mayordomo desta cibdad le haga al dicho mayordomo de le sacar a paz e a salvo de lo que lastare porque se a de cobrar de pedro dora e sus fiadores.

El señor antonio de carbajal dixo que su voto es el mesmo que del señor alcaide bernardino de albornoz.

El señor alonso de valdes dixo que su voto e parescer es que se le pague al dicho juan de fonseca el dinero que procedio de los dichos carneros e por la rrenta se obligue el mayordomo obligando para ello los propios de la cibdad al plazo de los tres meses e quel señor procurador mayor haga diligencias para que se cobre de las haciendas de pedro dora e sus fiadores.

El señor depositario dixo que confor-